SERVIU
Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

DISPONE TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONALES DEL ÁREA SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN PASYC: DIAGNÓSTICO Y PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL", LP.1, ID MERCADO PÚBLICO N° 1085111-39-LE25.

RES. EXENTA Nº 1261 /

CHILLÁN, 20 OCT. 2026

VISTOS:

1. La Ley 19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

2. El D.S. N°135/1978 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones;

3. La Resolución Exenta N°2069 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, para la ejecución del proyecto "Asistencia Técnica Profesionales del área social para ejecución PASYC: Diagnostico y Plan de Acción Territorial";

4. Las Bases Administrativas, Anexos y Bases Técnicas de la Licitación Pública "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONALES DEL AREA SOCIAL PARA EJECUCIÓN PASYC: DIAGNOSTICO Y PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL, LP.1 Y LP. 2", elaboradas por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble;

5. La Resolución Exenta N°1353, de fecha 05 de noviembre de 2025, de SERVIU Región de Ñuble, que aprueba Bases Administrativas, Anexos y Bases Técnicas de la Licitación Pública "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONALES DEL AREA SOCIAL PARA EJECUCIÓN PASYC: DIAGNOSTICO Y PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL. LP.1 Y LP.2".

6. La Resolución Exenta N°1560, de fecha 11 de diciembre de 2025, de SERVIU Región de Ñuble, que aprueba aclaración, adiciones y adjudica la licitación pública para el servicio "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONALES DEL AREA SOCIAL PARA EJECUCIÓN PASYC: DIAGNOSTICO Y PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL. LP. 1", a la consultora Bárbara Loreto Rodríguez San Martín, Rut: 18.488.909-9;

7. La Orden de compra N° 1085111-40-SE25 de 29 de diciembre de 2025, emitida a favor de doña Barbara Loreto Rodriguez San Martín.

8. La Orden de Servicio N°68 de fecha 01 de julio de 2026, que designa funcionarios, contraparte técnica y subrogancia para Asistencia Técnica profesionales del área social para ejecución PASYC: diagnóstico y plan de acción territorial del programa Asentamientos Precarios del MINVU.

9. El Oficio ordinario N° 1616 del 31 de julio de 2026, que informa a la consultora incumplimientos, aplicación de multas y otorga plazo para formular descargos. Respecto del contrato para "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONALES DEL AREA SOCIAL PARA EJECUCIÓN PASYC: DIAGNOSTICO Y PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL. LP. 1";

10. La carta de fecha 10 de agosto de 2026, ingresada al SERVIU Región del Ñuble por la Consultora Barbara Loreto Rodriguez San Martín, que formula descargos y acompaña antecedentes respecto de incumplimientos y multas comunicados mediante Oficio Ordinario N°1616 de fecha 31 de julio de 2026.;

11. El Informe Técnico de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Contraparte Técnica, la Analista Financiera, la Encargada del Programa Asentamientos Precarios y la Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales, mediante el cual se detallan diversos hechos que permiten ratificar los incumplimientos constatados y se sustenta la procedencia de aplicar las multas asociadas a dichos incumplimientos correspondientes al mes de julio de 2026;

12. La Resolución Exenta N°992 de fecha 24 de agosto de 2026, que rechaza descargos y ratifica la aplicación de multas por incumplimientos contractuales en el marco de la licitación pública para la contratación del servicio "Asistencia técnica profesionales del área social para la ejecución PASYC: Diagnostico y plan de acción territorial", LP.1, ID Mercado Publico N°1085111-39-LE25.

13. El Oficio Ordinario N°1857 de fecha 01 de septiembre de 2026, que comunica término anticipado de contrato y otorga plazo para formular descargos.

14. El informe técnico de fecha 13 de octubre de 2026 de la contra parte técnica del Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Ñuble.

15. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por el D. S. N°661/2024 del Ministerio de Hacienda;

16. La resolución N°36 del año 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Tramite de Toma de Razón.

17. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y Decreto Exento RA N°272/32/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece orden de subrogación en el cargo de Director SERVIU Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1560, de fecha 11 de diciembre de 2025, se adjudicó a doña Bárbara Loreto Rodríguez San Martín la licitación pública ID

Mercado Público Nº 1085111-39-LE25, correspondiente a la contratación del servicio denominado "Asistencia Técnica Profesionales del Área Social para Ejecución PASYC: Diagnóstico y Plan de Acción Territorial", LP. 1, quedando la consultora sujeta a las obligaciones, exigencias técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en las bases de licitación y en los instrumentos que rigen la contratación.

2. Que, durante la ejecución contractual, se constataron incumplimientos relacionados con la calidad, oportunidad y suficiencia de los productos entregados, así como la falta de subsanación satisfactoria de observaciones técnicas formuladas por la contraparte correspondiente, antecedentes que fueron comunicados formalmente a la consultora mediante el Oficio Ordinario Nº 1616, de fecha 31 de julio de 2026.

3. Que, mediante carta de fecha 10 de agosto de 2026, la consultora presentó sus descargos respecto de los incumplimientos y las multas informados, los cuales fueron analizados por las unidades competentes, determinándose, mediante Resolución Exenta Nº 992, de fecha 24 de agosto de 2026, su rechazo y la ratificación de las multas correspondientes.

4. Que, con posterioridad a los incumplimientos señalados, se verificaron nuevos antecedentes relativos al desarrollo de las prestaciones contratadas durante el mes de agosto de 2026, entre ellos inasistencias y falta de ejecución de actividades comprometidas, los que incidieron en la continuidad y el adecuado desarrollo del servicio, conforme a lo consignado en los antecedentes técnicos que forman parte del expediente administrativo.

5. Que, atendida la persistencia de las situaciones observadas y los antecedentes reunidos durante la ejecución contractual, mediante Oficio Ordinario Nº 1857, de fecha 1 de septiembre de 2026, se comunicó a la consultora la intención de disponer el término anticipado del contrato, otorgándosele un plazo para formular descargos en resguardo de su derecho a ser oída y a presentar los antecedentes que estimara pertinentes.

6. Que, transcurrido el plazo otorgado mediante el Oficio Ordinario Nº 1857, la consultora no presentó descargos respecto de la medida de término anticipado comunicada.

7. Que, a través del Memorándum N°507 de fecha 09 de octubre de 2026 se solicitó al Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Ñuble realizar el pago correspondiente al mes de agosto de 2026 debido a que realizó las actividades que quedaron pendientes al mes de julio, cumpliendo con las actividades indicadas en la programación enviada el 11 de agosto a través de correo electrónico a la contraparte técnica.

8. Que, mediante Informe Técnico de fecha 13 de octubre de 2026, la contraparte técnica analizó los antecedentes relativos a la ejecución contractual y concluyó que los incumplimientos constatados configuran la causal prevista en el numeral 19, letra b), de las Bases de Licitación, correspondiente al incumplimiento del consultor, específicamente por incapacidad técnica para terminar la consultoría, recomendando, en consecuencia, disponer el término anticipado del contrato.

9. Que, en mérito de los antecedentes expuestos, y habiéndose otorgado a la consultora la oportunidad de formular descargos respecto de la medida propuesta, corresponde disponer el término anticipado del contrato, de conformidad con la causal establecida en el numeral 19, letra b), de las Bases de

Licitación, en relación con las obligaciones contractuales asumidas por la consultora.

RESOLUCIÓN:

1. **DISPÓNESE EL TÉRMINO ANTICIPADO** del contrato de prestación de servicios correspondiente a la consultoría denominada "Asistencia Técnica Profesionales del Área Social para Ejecución PASYC: Diagnóstico y Plan de Acción Territorial", LP. 1, ID Mercado Público Nº 1085111-39-LE25, adjudicada a doña Bárbara Loreto Rodríguez San Martín, cédula nacional de identidad N.º [redacted] mediante Resolución Exenta Nº 1560, de fecha 11 de diciembre de 2025, por la causal de incumplimiento del consultor prevista en el numeral 19, letra b), de las Bases de Licitación, específicamente por incapacidad técnica para terminar la consultoría, de conformidad con los antecedentes que constan en el expediente administrativo.

2. **TÉNGASE POR INCORPORADO Y FORMANDO PARTE INTEGRANTE** de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 13 de octubre de 2026, elaborado por la contraparte técnica, en el cual se fundamenta la procedencia del término anticipado del contrato y que se adjunta al presente acto administrativo.

SERVIU Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

Chillán, 13 de octubre de 2026.

INFORME DE DESEMPEÑO PROFESIONAL

Servicio de Asistencia Técnica Social – Programa Asentamientos Precarios, SERVIU Región de Ñuble

Profesional evaluada: Bárbara Loreto Rodríguez San Martín.

Contrato: Licitación Pública LP.1, ID Mercado Público 1085111-39-LE25.

Objeto del informe: Evaluar, sobre la base de los antecedentes documentales disponibles, el desempeño profesional observado durante la ejecución del servicio, considerando la calidad técnica y metodológica de la intervención social, la elaboración de productos, el cumplimiento de plazos, la respuesta a instrucciones y la coordinación con la contraparte técnica.

I. Antecedentes generales

Mediante Resolución Exenta N° 2069 del 31 de diciembre de 2024, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU Región de Ñuble, destinado a la ejecución del proyecto "Asistencia Técnica Profesionales del Área Social para Ejecución PASYC: Diagnóstico y Plan de Acción Territorial". La iniciativa busca fortalecer la capacidad operativa del Programa Asentamientos Precarios mediante apoyo profesional para el diagnóstico territorial, la planificación e implementación de intervenciones y el acompañamiento social y comunitario.

El convenio contempla acciones en 13 campamentos de la Región de Ñuble, correspondientes a 236 familias del Registro Histórico de Campamentos. Entre las funciones comprometidas se encuentran la elaboración de diagnósticos socioterritoriales, el diseño y seguimiento de planes de intervención, la participación comunitaria, la coordinación con instituciones públicas, la elaboración de informes técnicos y sociales y la entrega de reportes periódicos de desempeño.

Mediante Resolución Exenta N° 1353 del 5 de noviembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública. Posteriormente, por Resolución Exenta N.° 1560, de 11 de diciembre de 2025, se adjudicó la Licitación Pública LP.1, ID 1085111-39-LE25, a doña Bárbara Loreto Rodríguez San Martín, por un monto de $31.100.000, impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de 730 días corridos.

De acuerdo con las bases referidas en los antecedentes, la consultora debía ejecutar personalmente los servicios, cumplir los plazos acordados, entregar productos e informes comprometidos, coordinarse permanentemente con la contraparte técnica y participar en las instancias de seguimiento y control que requiriera el SERVIU. Mediante Orden de Servicio N° 68 del 1 de julio de 2026, se designó formalmente a la contraparte técnica responsable de

supervisar, fiscalizar y efectuar el seguimiento del contrato, sin embargo la profesional que subscribe ha sido contraparte desde el inicio de la consultoría.

II. Alcance y metodología de la evaluación

Este informe se elabora a partir de dos antecedentes documentales proporcionados: (i) el "Informe de Respuesta a Descargos, versión final", de fecha 11 de agosto de 2026, que describe los hechos, entregas, observaciones y gestiones asociados a cinco incumplimientos comunicados a la consultora; y (ii) el documento "Informe de Desempeño", que establece la estructura general y las obligaciones contractuales relevantes, ambos realizados por esta contraparte técnica.
La evaluación considera tanto las actividades territoriales reportadas como la calidad del proceso de intervención y de los productos técnicos elaborados. Las conclusiones se fundamentan en los antecedentes documentales revisados y en las observaciones formuladas por la contraparte técnica. No se asigna una calificación numérica, al no constar una pauta con ponderaciones previamente definidas.

III. Estado de avance y desempeño observado.

Descripción del trabajo a desarrollar según bases técnicas, elaboración del PASYC Y diagnóstico en Campamentos nuevos.

3.1. Actividades territoriales y enfoque de intervención

Según los antecedents anexos entre enero y junio de 2026 la consultora desarrolló actividades vinculadas al trabajo en terreno, incluyendo entrevistas a familias, levantamiento de información, reuniones con dirigentes, recopilación de antecedentes y coordinación y ejecución de talleres con instituciones, entre ellas SERCOTEC. Estas actividades constituyeron insumos para el proceso de diagnóstico e intervención del Campamento Mi Casa Mi Sueño.
Se deja constancia de estas actuaciones como parte del trabajo reportado. Sin perjuicio de ello, la realización de actividades en terreno no resulta suficiente, por sí sola, para acreditar una intervención social de calidad. De la revisión de los productos y antecedentes descritos por la contraparte técnica, se observa que la intervención no alcanzó las expectativas de una práctica fundada, situada y reflexiva: es decir, una intervención sustentada en información verificable, contextualizada en las características y necesidades del territorio y de las familias, y acompañada de análisis crítico que vincule el diagnóstico con decisiones, objetivos, estrategias y resultados esperados.

3.2. Elaboración y entrega de productos técnicos

Los antecedentes describen dificultades reiteradas en la elaboración y cierre de productos técnicos, particularmente en el informe de diagnóstico del Campamento Mi Casa Mi Sueño. Se registran entregas sucesivas, observaciones sustantivas y nuevas versiones que, en distintos momentos, mantuvieron deficiencias previamente comunicadas. La contraparte técnica formuló observaciones relativas a la estructura, contenido, análisis de información, desarrollo del plan de intervención, medios de verificación y anexos.
En la reunión de coordinación de 4 de febrero de 2026 se acordó entregar la ficha de diagnóstico durante febrero y el informe durante marzo. Tras reprogramaciones y diversas entregas, el 19

de junio se acordó una nueva versión para el 30 de junio, incorporando los insumos y lineamientos metodológicos del PASYC. La versión presentada en esa fecha y las entregas posteriores continuaron siendo objeto de observaciones. El 29 de julio se presentó una novena versión que igualmente requirió revisión y observaciones.

De acuerdo con los antecedentes disponibles, a la fecha de vencimiento comprometida no se contaba con una versión final técnicamente conforme y susceptible de aprobación. La reiteración de observaciones y la necesidad de nuevas correcciones evidencian una brecha relevante entre las entregas realizadas y el estándar técnico requerido para considerar concluido el producto.

3.3. Cumplimiento de plazos y compromisos

El expediente descrito da cuenta de sucesivas reprogramaciones y oportunidades para completar y corregir productos. Pese a ello, se mantuvieron retrasos en la entrega de una versión final del diagnóstico y en la presentación de otros documentos solicitados. En particular, los antecedentes señalan que el informe de diagnóstico no alcanzó el estándar requerido al 30 de junio de 2026, fecha establecida como plazo definitivo y posteriormente extendida para regularizar los pendientes.

La reiteración de compromisos que debieron ser reprogramados, sin que se obtuviera oportunamente un producto final conforme, afectó la planificación y el proceso de revisión técnica del Programa. Esta conclusión se refiere a los productos y plazos documentados y no constituye una evaluación global de todas las obligaciones del contrato.

3.4. Coordinación y respuesta a instrucciones

En relación con los trípticos, invitaciones y presentación audiovisual para la actividad de cierre de intervención del Campamento Mi Casa Mi Sueño, los antecedentes señalan que el 6 de julio de 2026 se instruyó remitir los materiales para visación a más tardar el 10 de julio. La consultora habría enviado múltiples correos con distintas versiones, sin identificar claramente cuál era la definitiva. La solicitud expresa de aclarar qué versión debía revisarse no habría recibido respuesta, por lo que la contraparte técnica tuvo que revisar individualmente los archivos. Las versiones examinadas presentaban observaciones de contenido, formato y calidad que impedían su aprobación, y la última fue remitida el día de la actividad.

Lo descrito evidencia dificultades para seguir instrucciones específicas, consolidar documentos y responder oportunamente a requerimientos concretos de coordinación. También se observa una gestión documental insuficiente, con versiones múltiples sin identificación clara de la definitiva, lo que dificultó la revisión y validación técnica y limitó la disponibilidad oportuna de materiales aprobados.

3.5. Sistematización del proceso SERCOTEC

En la coordinación de 6 de julio de 2026 se instruyó incorporar al informe de diagnóstico la sistematización del proceso de intervención asociado a los talleres MIPE SERCOTEC. Según el informe de respuesta a los descargos, el producto no fue presentado junto con el diagnóstico en la fecha requerida. El 27 de julio se remitió inicialmente un archivo en blanco y, posteriormente, una nueva versión que no incorporaba los medios de verificación y presentaba deficiencias de estructura, contenido, análisis y formato.

Por lo anterior, los antecedentes dan cuenta tanto de una entrega posterior al plazo instruido como de insuficiencias en los componentes necesarios para respaldar y analizar la intervención ejecutada.

3.6. Reporte de emergencias

El 20 de julio de 2026 se instruyó elaborar, en conjunto con otros dos integrantes del equipo, un reporte de las emergencias ocasionadas por el temporal que afectó a la región, con distribución de campamentos e información disponible en una carpeta compartida. Los antecedentes indican que la consultora no remitió la parte que le correspondía y que, en su lugar, envió un archivo que no respondía a la tarea encomendada. Para cumplir el plazo institucional, los otros integrantes debieron asumir y completar el trabajo pendiente.

Este hecho refleja una falta de cumplimiento de una tarea específica, con incidencia en la distribución del trabajo del equipo y en la necesidad de reasignar funciones para resguardar la entrega institucional oportuna.

IV. Incumplimientos verificados en los antecedents

1. **Subsanación reiteradamente insuficiente del informe de diagnóstico.** Las distintas versiones del informe del Campamento Mi Casa Mi Sueño mantuvieron observaciones sustantivas, pese a las reprogramaciones, reuniones de revisión y orientaciones técnicas documentadas.
2. **Falencias de coordinación y respuesta respecto de materiales de cierre.** Se remitieron versiones múltiples de trípticos, invitaciones y presentación sin identificar la versión definitiva y, según los antecedentes, no se respondió a una solicitud expresa de aclaración.
3. **Entrega extemporánea y técnicamente insuficiente de la sistematización SERCOTEC.** El producto no se incorporó en la fecha solicitada; posteriormente se remitió un archivo en blanco y una versión sin medios de verificación y con deficiencias relevantes.
4. **Falta de entrega de la parte asignada del reporte de emergencias.** La tarea instruida para el 20 de julio no fue desarrollada en los términos requeridos, debiendo otros integrantes completar el trabajo.
5. **Falta de entrega oportuna de una versión final aprobable del diagnóstico al 30 de junio.** A la fecha comprometida, el producto continuaba con observaciones sustantivas y las versiones posteriores siguieron requiriendo correcciones.

Los puntos 1 y 5 se relacionan con el mismo producto —el informe de diagnóstico— y se exponen por separado porque así aparecen individualizados en los antecedentes contractuales revisados. La determinación de sus efectos contractuales, incluida la procedencia de multas o de otras medidas, corresponde sujetarla a las bases, al contrato y al acto administrativo que resulte pertinente.

V. Gestiones efectuadas por SERVIU

Los antecedentes dan cuenta de seguimiento mediante reuniones de coordinación, revisión continua de documentos, observaciones técnicas, correos electrónicos, ampliaciones y reprogramaciones de plazo, además de acompañamiento para incorporar los lineamientos metodológicos del Programa. Entre las instancias identificadas se encuentran reuniones de coordinación de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2026, así como una reunión

extraordinaria de 19 de junio para abordar el estado del diagnóstico y establecer compromisos concretos.

Asimismo, el 24 de julio de 2026 se realizó una reunión en la que, según el informe de respuesta a los descargos, se comunicaron formalmente los incumplimientos detectados y la procedencia de multas. El documento señala que se suscribió un acta sin formular reparos en esa instancia.

Con fecha 31 de julio se notificaron los incumplimientos y las multas mediante Oficio N.° 1616, otorgándose plazo para presentar descargos. La consultora presentó sus descargos el 10 de agosto de 2026, los cuales fueron analizados en el informe respective, el que se adjunta en los anexos.

En consecuencia, los antecedentes revisados muestran que la contraparte técnica efectuó acciones de seguimiento y otorgó oportunidades de corrección antes de concluir que persistían los incumplimientos. Esta descripción se basa en los respaldos anexos, entre ellos correos y actas, tanto de coordinación y acuerdos.

VI. Situación de pagos

Se deja constancia de que las prestaciones correspondientes a los servicios profesionales se encuentran pagadas hasta el mes de Agosto de 2026 último pago derivado por memorándum N° 507 del 9 de octubre 2026. Durante este mes, la profesional realiza actividades pendientes del es de julio entre ellas, actividad de cierre del Campamento Mi Casa Mi Sueño; entrega sistematización del proceso de intervención con los talleres Mipe en el Campamento Mi casa Mi Sueño; describe y entrega medios de verificación de acompañamiento en ła regularización de estudios de una beneficiaria del Campamento Mi Casa Mi Sueño; acercamiento territorial al Campamento Puente Ñuble 3 para inicio de recolección de información para elaboración de PASYC. Esta referencia se incorpora únicamente como antecedente administrativo y no altera la evaluación técnica del desempeño profesional expuesta en el presente informe.

VII. Análisis técnico del desempeño profesional

A partir de los antecedentes examinados, el principal aspecto crítico del desempeño se concentra en la calidad analítica y metodológica de la intervención, así como en la elaboración, consolidación, corrección y entrega de productos técnicos dentro de los plazos acordados. En el caso del diagnóstico del Campamento Mi Casa Mi Sueño, la persistencia de observaciones sustantivas a través de múltiples versiones impidió disponer oportunamente de un producto final conforme a los requerimientos del Programa. Las deficiencias no se limitaron a aspectos formales: afectaron la fundamentación del diagnóstico, la conexión entre los antecedentes recopilados y el análisis profesional, el desarrollo del plan de intervención y la incorporación de medios de verificación. Esta situación condicionó la realización del resto de los dianósticos y planes de intervencion para 5 Campamentos que no cuentan con PASYC en la región, por tiempo y deficiencia de la información contenida en los productos esperados.

También se identifican dificultades para seguir instrucciones y atender las observaciones de la contraparte técnica, junto con debilidades en la gestión documental: ausencia de identificación clara de versiones definitivas, duplicidad de información, falta de respuesta a solicitudes de aclaración y entrega de materiales sin condiciones para su validación oportuna. En la sistematización SERCOTEC, las deficiencias descritas afectaron la posibilidad de verificar y

analizar adecuadamente el proceso y sus resultados. En el reporte de emergencias, la tarea no ejecutada debió ser asumida por otros integrantes del equipo.

Como elemento de contexto, los antecedentes reconocen la ejecución de actividades territoriales durante enero-junio de 2026. No obstante, el desarrollo de actividades no sustituye la obligación de construir una intervención social fundada, situada y reflexiva, ni de entregar productos oportunos, consistentes y técnicamente suficientes. Se observa además un uso excesivo de herramientas de inteligencia artificial en la elaboración de informes, reflejado en documentos con formulaciones genéricas o reiterativas, duplicidad de contenidos y desarrollo analítico insuficiente respecto de los antecedentes concretos del territorio. Esta observación se refiere al resultado y calidad profesional de los productos revisados; no se formula como infracción autónoma por el solo uso de dichas herramientas. El desempeño documentado evidencia una brecha relevante en el análisis profesional, la calidad y completitud de los productos, el cumplimiento de plazos y la atención de instrucciones de coordinación.

VIII. Conclusión

De la revisión de los antecedentes se concluye que el desempeño profesional de doña Bárbara Loreto Rodríguez San Martín fue insuficiente respecto de las expectativas técnicas y metodológicas del servicio, particularmente en la elaboración de una intervención social fundada, situada y reflexiva, y en la entrega oportuna y técnicamente suficiente de productos. Se documentan dificultades reiteradas para subsanar observaciones, seguir instrucciones, organizar versiones documentales, evitar duplicidades, responder requerimientos de coordinación y ejecutar una tarea específica de reporte de emergencias.

La situación de mayor persistencia corresponde al informe de diagnóstico del Campamento Mi Casa Mi Sueño, cuyas observaciones se mantuvieron durante varios meses y a través de múltiples versiones, pese a las instancias de acompañamiento, retroalimentación y reprogramación descritas. Las deficiencias observadas evidencian dificultades para transformar los antecedentes levantados en un análisis profesional pertinente y contextualizado. También se registran problemas en los materiales de cierre y en la sistematización de la intervención SERCOTEC, duplicidad de información y un uso excesivo de herramientas de inteligencia artificial que no se tradujo en productos suficientemente específicos, analíticos ni ajustados a las instrucciones entregadas.

Al mismo tiempo, los antecedentes señalan que durante el período evaluado se desarrollaron actividades territoriales, entre ellas entrevistas, levantamiento de información, reuniones y talleres. En consecuencia, la evaluación debe reflejar ambos aspectos: la existencia de trabajo territorial reportado y las brechas acreditadas en el cierre y cumplimiento de los productos contractuales.

En mérito de lo anterior, se estima que el desempeño profesional evaluado no alcanzó el estándar esperado para el servicio contratado. Se deja constancia de que las prestaciones se encuentran pagadas hasta agosto de 2026. Las eventuales consecuencias contractuales deberán determinarse conforme a las bases, el contrato y el procedimiento administrativo aplicable.

X. Documentación de respaldo.

- Informe de Respuesta a Descargos, versión final, de fecha 11 de agosto de 2026.
- Informe de Desempeño y antecedentes contractuales allí descritos.
- Oficio N.° 1616, de 31 de julio de 2026, y constancia de notificación.
- Carta de descargos de la consultora, de 10 de agosto de 2026, con sus documentos adjuntos.
- Actas de reuniones de coordinación y reunión extraordinaria de 19 de junio de 2026, y acta de reunión de 24 de julio de 2026.
- Correos electrónicos de instrucciones, entrega de productos, observaciones técnicas y reprogramaciones.
- Versiones del informe de diagnóstico, materiales de cierre y sistematización SERCOTEC.
- Antecedentes del reporte de emergencias del 20 de julio de 2026.
- Bases Administrativas y Técnicas, contrato y documentos de recepción conforme y pago.
- Resolución 992 24.08.2026 que rechaza descargos y rátifica la aplicación de multas.
- Oficio 1857 del 01.09.2026 que comunica termino anticipado de contrato y otorga plazo para formular descargos.



Rocío Castañeda Concha
Contraparte Técnica
Programa Asentamientos Precarios
SERVIU Región de Ñuble

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la consultora, de conformidad con la normativa vigente.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución a las unidades correspondientes, para los fines administrativos y contractuales pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

ARACELLY GODOY BUSTOS
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

PAT / VAJ / SLP / slp

Distribución:
- Consultora: Barbara Rodriguez San Martín, [redacted] comuna de San Carlos.
- Contraloría Interna.
- Departamento Operaciones Habitacionales.
- Departamento Jurídico.
- Departamento Administración y Finanzas.
- Unidad de Licitaciones.
- Programa Asentamientos Precarios.
- Oficina de Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
RODRIGO DIAZ MENDOZA
ABOGADO
SERVIU REGION DE ÑUBLE